



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**CUADERNO DE PRESIDENCIA**  
Causa Penal Federal: **11/2011**  
Sentenciado: **EDUARDO DAVID TEJEDA SÁNCHEZ**  
alías "El Charal"  
Auto: 11 de diciembre de 2019

Atento al contenido del oficio **2912**, signado por el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, por medio del boletín judicial **comuníquese a los Titulares de los Juzgados Menores Civiles y Mercantiles, a los Menores Mixtos de las diversas Demarcaciones Territoriales, al Titular del Juzgado Único en Materia Penal Tradicional de Primera Instancia, de Juicios Orales, Juez Único Especializado en Oralidad Mercantil; así como a los Civiles en Materia Familiar y de Sucesiones, y Civiles de Primera Instancia de los diferentes Distritos Judiciales del Estado de Morelos**, que la citada autoridad federal informó que dada la naturaleza de la ejecutoria protectora, **dejó sin efectos los oficios 720, 721, 722, 723, 724, 725, 736, 737 y 738**, enviados el quince de marzo del dos mil diecinueve; de igual manera, que el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa, por auto de veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, declaró **cumplida** la sentencia dictada en el **juicio de amparo directo 139/2019**, promovido por el enjuiciado **EDUARDO DAVID TEJEDA SÁNCHEZ alías "El Charal"**; consecuentemente, ordena la **reposición del procedimiento** a partir de la diligencia inmediata anterior al cierre de instrucción; por ende, deja sin efecto legal el proveído de veintitrés de octubre de dos mil doce, mediante el cual, se declaró cerrada la instrucción en ese proceso y las actuaciones derivadas de éste, **únicamente** por cuanto hace al procesado de mérito; y en lo que atañe a este Tribunal, es por la **suspensión de los derechos civiles** de que fue objeto el antes mencionado por el término de **veinte años, tres meses**, que se había hecho del conocimiento a los Jueces Menores y de Primera Instancia por medio del Boletín Judicial **6133** publicado el veintiséis de septiembre del dos mil trece y respecto de la suspensión de plano y de oficio de la ejecución de la sentencia, que igualmente se les hizo del conocimiento a través del Boletín Judicial **7332** publicado el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR.



Cuernavaca, Morelos, a 11 de diciembre de 2019.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.



LIC. LEODEGARIA MURIAS GUZMÁN.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS